

RESOLUCION No. 086-2011

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.- En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de julio del dos mil once.

VISTA: Para resolver el Recurso de Revisión presentada ante este Instituto, por el abogado **DANIEL REGALADO HERNANDEZ**, en su condición personal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, **por no haber resuelto en el plazo que señala la Ley la solicitud de información presentada el 27 de mayo de 2011.**

CONSIDERANDO: Que el Recurso de mérito y demás documentos acompañados fueron presentados ante éste órgano del Estado en fecha siete de junio de 2011, y admitidos el día 13 del mismo mes y año; tal como consta en la providencia agregada a folio número 04 del Expediente **No. 07-06-2011-354**, en la que se ordena su traslado a la comisionada Presidenta Licenciada Guadalupe Jerezano Mejía, para que elabore y presente al pleno del Instituto el respectivo proyecto de Resolución.

CONSIDERANDO: Que en el Recurso de Revisión presentado ante este Instituto el recurrente alega que en fecha 27 de mayo de 2011, presentó solicitud de información ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, relacionada con copias certificadas de mis acuerdos de nombramiento como Cónsul General de Honduras en Singapur (1986) y primer Secretario de esa Embajada, así como el de cancelación en (1991). Habiendo transcurrido el plazo que señala la Ley para la entrega de la información, sin haber recibido notificación alguna de la Institución Obligada.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en cumplimiento a lo ordenado por el Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**) en fecha 13 de junio de 2011 remitió los antecedentes relacionados con el Recurso de mérito,

CONSIDERANDO: Que en los antecedentes anteriormente mencionados e incorporados a folios del 09 al 11 del expediente 07-06-2011-354, se encuentran los acuerdos números 66-DP del 04 de febrero de 1991; 1 DP del 02 de enero de 1991 y el número 215 SP del 06 de mayo de 1986, mediante los cuales se nombra y cancela al abogado DANIEL REGALADO HERNANDEZ, en el cargo de Cónsul General de Honduras en Singapur.

CONSIDERANDO: Que en fecha 20 de junio de 2011, el Abogado DANIEL

REGALADO HERNANDEZ, presento desistimiento del recurso presentado, por haber recibido del IAIP, la información solicitada.

CONSIDERANDO: Que la parte interesada podrá en cualquier momento desistir, por escrito, de su petición y que la aceptación del mismo se hará si no afecta el interés general, lo que no impedirá que posteriormente se plantee de nuevo igual pretensión.

POR TANTO:

El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los artículos 80 de la Constitución de la República; 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 7,111, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 1, 2, 3, 76, 77 y 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10 y 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento del Recurso de Revisión presentado por el abogado **DANIEL REGALADO HERNANDEZ** en su condición personal, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en virtud de considerar que la información recibida corresponde a la solicitada y porque la cuestión planteada no afecta el interés general.

SEGUNDO: Declarar concluido el procedimiento y ordenar a la Secretaria General el archivo de las diligencias.- De esta Resolución debe enviarse copia, al Consejo Nacional Anticorrupción.- **NOTIFIQUESE.**

GUADALUPE JEREZANO MEJIA.
COMISIONADA PRESIDENTA.

GILMA AGURCIA VALENCIA
COMISIONADA

ARTURO ECHENIQUE SANTOS
COMISIONADO